



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A CINCO PERSONAS, PERTENECIENTES A LAS COMUNAS DE PADRE LAS CASAS, CARAHUE, COLLIPULLI, VILLARRICA Y CUNCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 19 NOV. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0992

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta N° 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) Los Ordinarios N° 1940 de fecha 17 de julio de 2020; N° 356 de fecha 31 de agosto de 2020; N° 584 de fecha 11 de septiembre 2020 y; N° 928 de fecha 06 de octubre de 2020, todos del Director de SERVIU Región de La Araucanía, que solicitan Asignaciones Directas de Subsidios Habitacionales, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para cinco personas de las comunas de Padre Las Casas,

Carahue, Collipulli, Villarrica y Cunco, Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

b) Que, las solicitudes expresadas en el considerando anterior, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU, Región de La Araucanía, según Memorándum del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, folio OFPA N°00055, de fecha 12 de noviembre de 2020.

c) Que, la Sra. Cecilia Veronica Riquelme Mercado, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Villarrica; la Sra. Cecilia Pilar Morales Sandoval, cédula de identidad [REDACTED], de la comuna de Collipulli; la Sra. Cledia Amelia Arriagada Arriagada; cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Carahue; la Sra. Edith de las Mercedes Hidalgo Rojo; cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Cunco; la Sra Maria Cristina Monsalve Uribe, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Padre Las casas, presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales emanados de SERVIU región de La Araucanía, además de la documentación de respaldo adjunta al Ordinario individualizado en el considerando de la letra a).

d) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra c), cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiario del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por parte de este Ministerio.

e) Que, las solicitudes de Asignaciones Especiales de Subsidio para las personas identificadas en el considerando de la letra c), han sido ingresadas en el Sistema informático UMBRAL N°23722, 23723, 23567,23569, 24017, en los módulo creado especialmente para tal efecto.

f) Que, la Asignación Especial de Subsidio Habitacional, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y. U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en cualquier región del país, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	CECILIA VERONICA	RIQUELME	MERCADO	VILLARRICA	[REDACTED]	●	23722
2	CECILIA PILAR	MORALES	SANDOVAL	COLLIPULLI	[REDACTED]	●	23723
3	CLEDIA AMELIA	ARRIAGADA	ARRIAGADA	CARAHUE	[REDACTED]	●	23567
4	EDITH DE LAS MERCEDES	HIDALGO	ROJO	CUNCO	[REDACTED]	●	23569
5	MARIA CRISTINA	MONSALVE	URIBE	PADRE LAS CASAS	[REDACTED]	●	24017

2. **Exímase** a Cecilia Pilar Morales Sandoval, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Collipulli y, a Maria Cristina Monsalve Uribe, cédula de identidad N° 7.550.470-5, de la comuna de Padre Las Casas, de los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, relativo a ahorro mínimo exigido para la postulación.

3. **Exímase** a Cecilia Veronica Riquelme Mercado, cédula de identidad [REDACTED] de la comuna de Villarrica, de los requisitos establecidos del Artículo 4, letra d), e) y f), del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos a estar postulando en cualquier otro programa habitacional, o lo estuviese algún miembro de núcleo familiar declarado.

4.- Los Subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **666 Unidades de Fomento por persona**, correspondiente al promedio regional. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación de estos Subsidios, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.

5.- Si procede, asígnese a las personas individualizadas en el resuelvo N°1 de esta resolución el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U.), año 2011.

6.- El monto total a imputar será de **3.330 Unidades de Fomento**, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, para cualquier región del país, sin perjuicio que para su aplicación se deba determinar un valor ajustado y que corresponderá a SERVIU Regional sancionar definitivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ARAUCANIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
PABLO ARTIGAS VERGARA

DSM/MFO/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes